

labore, aprouado, la Ciudad Eleccion por D.  
Joañ. de Sotomayor. Aprouado Real. de Dho. S.<sup>o</sup> Com.  
y en ella expresa, y usa de las voces, e que manda  
al P<sup>o</sup> de la P<sup>o</sup> qual, de esta villa que por  
ya en Posesion, de los Electos, e sus respectivos  
Empleos; y que, ay. en Dho. S.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> ni en Aproua  
do, no residen, tales facultades, ni menos de  
prebiene, nada de todo ello, en la referida Real ex  
cutiva, y quedole, estas, residen, en sus mercedes  
como tal conreg. Jurada, y respim<sup>to</sup>, nominados, que  
de tales Personas, que han de verbi. los citados  
Empleos, depreuando, como sus mercedes, de experi  
an en unido, de referida, de preuision, y con la pre  
ta que hazen, e que tal cosa, le profutua. a esta  
villa, y que esta, de tenega presente, p.<sup>a</sup> las Eleccion  
de uenida; en las que se le aduertas, este repone, ad  
Dho. Com.<sup>o</sup> aprouado, p.<sup>a</sup> q. en lo sucesiuo, de reforme  
mandato, p<sup>o</sup> de lo contrario, tomara en Dho. S.<sup>o</sup> Com.  
el recuso, que les congeta, en el tribunal q. tubieren  
por conueniente, lo que no executan, en el pres.<sup>o</sup> por  
persuadirse, de la sennid<sup>o</sup> habra sido equiuocacion, e  
Dho. Aprouado, o no habra tenido presente, la sennid<sup>o</sup>  
de Real de preuision; en uida e lo que, y usando  
de las sennid<sup>o</sup>, de las uidas facultades, q. como tal  
conreg. Jurada, y respim<sup>to</sup> en si residen, mandara  
de comparecer, en ese oficio Numerario, a las  
personas electas, que constan, de las uidas, en Dho.  
S.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> y de las ponga, en Posesion, e sus respec  
tiuos Empleos preuision, ante todas cosas  
de Juramento correspondiente, e los sus Dhos y a mer  
de solemnidad, preuision, por Dho. S.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup>

